



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Catorce de julio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO 1456

RADICADO N° 2019-00104-00

1. En el consecutivo 14 del expediente digital, el demandado GUSTAVO ADOLFO VALLEJO MUÑOZ, solicita suspensión del proceso e informa sobre la admisión al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006, en su calidad de persona natural no comerciante controlante de la sociedad Disluter SAS en este mismo Despacho y dentro del proceso radicado No. 2019-00304 (Cfr. anexo 10 exp. digital Rad. 2019-00304-00).

2. Es menester reiterar lo mencionado en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, el cual señala: *"A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada."*

Por lo ordenado en la norma transcrita, se adosará el presente proceso al trámite de reorganización del señor GUSTAVO ADOLFO VALLEJO MUÑOZ en su calidad de persona natural no comerciante controlante de la sociedad Disluter S.A.S., que se adelanta en este mismo Despacho con radicado 2019-00304-00, negándose así la solicitud de suspensión del presente proceso.

En consecuencia, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,

RADICADO N° 2019-00104-00**RESUELVE**

Primero: Negar la solicitud de suspensión del presente proceso por las razones indicadas en la parte motiva.

Segundo: REMÍTASE e INCORPÓRESE el presente proceso, para que haga parte del trámite de reorganización del señor GUSTAVO ADOLFO VALLEJO MUÑOZ en su calidad de persona natural no comerciante controlante de la sociedad Disluter S.A.S., que se adelanta en este mismo Despacho con radicado 2019-00304-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 29 fijado en la página web de la rama judicial el 22 de julio de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

SERGIO ESCOBAR HOLGUIN

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **262ffa49d5421552a256530e999d978a6e261106b6f48f450f1cf1ffe391c43f**

Documento generado en 21/07/2021 02:04:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>